

  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032  
www.calafate.com  
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

**EXPEDIENTE N°: 187/CGAM/02**  
**SANCIONADA : 22/11/02.-**  
**DECRETO N° :**  
**PROMULGADA :**  
**ORDENANZA N : 753/HCD/02**  
\*\*\*\*\*

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE :**  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) QUEDA** prohibido la descarga y ocupación de la vía pública (calzada y espacio por fuera del lugar cercado por valla provisoria), con materiales, maquinarias, escombros u otros elementos de una obra .

Tanto la introducción como el retiro de los mismos deberá hacerse respectivamente, desde el camión al interior de la obra y viceversa, sin ser depositados ni aún por breves lapsos en los lugares vedados de la vía pública mencionados en este artículo, haciéndose acreedor, los responsables, de las infracciones que por dicho motivo se cometan. Propietarios y constructor solidariamente, a la aplicación de las penalidades vigentes.

Se exceptuaran de esta prohibición a aquellos casos en que se empleen para la carga y descarga de materiales, cajas metálicas de las denominadas contenedores.

**ARTICULO 2º) CADA** caja metálica o contenedor deberá estar habilitado ante la Dirección de Gobierno Municipal, de acuerdo a la Ordenanza N° 501/98 que lo identificará dándole un número que deberá ser pintado en lugar visible.

**ARTICULO 3º) LOS** contenedores no excederán las medidas de 3,30 m. de largo (lado mayor), por 1,70m (lado menor).Podrán ubicarse dentro de los límites del predio en el espacio interno del vallado de obra, sin exceder dichos límites Cuando se utilice la vía pública, se depositarán exclusivamente en los lugares de estacionamientos, autorizados frente a las obras de manera que, su lado mayor sea paralelo a la línea del cordón dejando

**“El Calafate, Capital Nacional de Los Glaciares”**

expresamente un espacio libre junto a este que facilite el libre escurrimiento, por gravitación, de las aguas pluviales.

No podrá instalarse un contenedor a distancia menor de 10,00 m. con respecto a las esquinas.

El uso de contenedores en horario nocturno, estará supeditado a que los mismos estén perfectamente visualizados con la pintura reflectante en perfecto estado de conservación y elementos catadióptricos.

**ARTICULO 4°) TODOS** los contenedores habilitados para la prestación del servicio, deberán presentar su caja pintada con colores vivos, para permitir su inmediata y fácil visualización.

La baranda superior perimetral de cada contenedor se pintará con pintura de características reflectantes, de color blanco y rojo, alternadamente en franjas oblicuas a 45° de 0,10 m de ancho cada una sobre la referida baranda de los dos lados largos, se pintarán los números de identificación que corresponden a cada contenedor en la forma que lo indique la Dirección de Gobierno Municipal.

La condición de limpieza y de pintura general deberá mantenerse en correcto estado de conservación para que se cumplan adecuadamente, a través de su visualización las pautas preventivas que hacen a la seguridad del tránsito vehicular y a la estética general de la vía pública.

**ARTICULO 5°) LOS** contenedores podrán o no, según criterio de la Empresa, estar provistos de baliza destellante para protección nocturna.

**ARTICULO 6°) CADA** caja metálica o contenedor deberá exhibir en un recuadro de medidas no inferiores a 0,40 m de ancho por 0,30 m de alto y que no excedan a los 0,60 x 0,50m el nombre y dirección de la empresa responsable de los mismos.

**ARTICULO 7°) POR** razones de seguridad y sin intimación previa, la municipalidad podrá retirar de la vía pública, por administración y a costas del propietario, los contenedores que se encuentren en infracción.

Queda prohibido, arrojar escombros en el interior del predio desde alturas mayores a 3,00m y que produzcan polvo o



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
El Calafate - Dr. Jose Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032  
www.calafate.com  
E-mail: hcdelcalafate@cotecal.com.ar

molestias a la vecindad. No obstante pueden usarse tolvas o conductos a tal efecto.

**ARTICULO 8º) REFRENDARA**, la Presente Ordenanza el Señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante, Don Arturo Argentino Prane.-

**ARTICULO 9º) TOMEN** conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan y cumplido **ARCHIVASE**.

ARTURO ARGENTINO PRANE  
**Secretario Gral.**  
HONORABLE C. DELIBERANTE

JORGE MARIO ARABEL  
**Presidente**  
HONORABLE C. DELIBERANTE

**POR TANTO :**

Téngase por Ordenanza Municipal **Nº 753/02**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE**.-